

## Resolución de Gerencia Municipal N° 062-2024- MDP/GM

Pucará, 21 de Junio 2024

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2024-MDP/GM, de fecha 19 de Enero 2024, emitida por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pucará; la Carta N° 009-2024-MDP/SGPP, de fecha 17 de Enero 2024, emitido por la Asesoría Externa de la Gerencia de Planificación y Presupuesto – Sub Gerencia de Contabilidad; la Carta N° 001-2024-GPB, de fecha 08 de Abril 2024, emitida por Global Publicity Business S.A.C.; el Informe N° 133-2024-MDP/GDS/YVAQ, de fecha 19 de Abril 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 050-2024-GNC-SGAySG/MDP, de fecha 29 de Abril 2024, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios; la Opinión Legal N° 0016-2024-JRPP-MDP/ALE, de fecha 14 de Mayo 2024, emitida por la Asesoría Legal Externa; y, el Informe N° 179-2024-MDP/GDS/YVAQ, de fecha 11 de Junio 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales son los órganos que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los Gobiernos Locales radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Administración Pública adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Numeral 43.1 del Artículo 43° prescribe que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."*;

Que, para efectos de Reconocimiento de Pago conforme a la norma glosada, se establece en el Numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Sistema

Nacional de Tesorería, establece que: *"El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa."*; así mismo, el Numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo expresa taxativamente que: *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;"*;

Que, el Principio de Legalidad establecido en el Inciso 1.1 del Numeral 1) del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: *"Las Autoridades Administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron concedidas;"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2024-MDP/GM, de fecha 19 de Enero 2024, la Gerencia Municipal, emite la APROBACIÓN del Plan de Trabajo denominado "Tradicional Concurso de Huaylarsh Pucará 2024", los cuales se realizaron del 15 al 18 de Enero 2024, con un presupuesto otorgado por TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES (S/ 38,470.00);

Que, con Carta N° 009-2024-MDP/SGPP, de fecha 17 de Enero 2024 la Asesoría Externa de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, determina que hay Disponibilidad Presupuestal para llevar a cabo el Plan de Trabajo denominado "Tradicional Concurso del Huaylarsh Pucará 2024" por el monto de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES (S/ 38,470.00), adjunto y como parte de la Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2024-MDP/GM, de fecha 19 de Enero 2024; con la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de la actividad, en la siguiente estructura presupuestal: Meta 0027 – Promoción e Incentivo de Actividades Artísticas y Culturales; en el Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal; y según Clasificador de Gastos;

Que, con Carta N° 001-2024-GPB, de fecha 08 de Abril 2024, emitida por la empresa GLOBAL PUBLICITY BUSINESS S.A.C., quien SOLICITA RECONOCIMIENTO DE DEUDA por haber realizado el servicio de impresiones de afiches, volantes, roller, banner, entradas y letreros; respecto a las actividades del Tradicional Concurso del Huaylarsh Pucará 2024, por un monto de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES (S/ 3,289.00);

Que, mediante Informe N° 133-2024-MDP/GDS/YVAQ, de fecha 19 de Abril 2024, la Gerencia de Desarrollo Social emite el RECONOCIMIENTO DE DEUDA dando la

📍 Plaza Principal s/n - Pucará

📞 925 544 783

✉ municipalidad.pucara.huancayo@gmail.com

🌐 Municipalidad de Pucará - Huancayo 2023-2026

CONFORMIDAD del servicio realizado mencionado líneas arriba por el monto correspondiente SOLICITADO por el solicitante, CONCLUYENDO que: *"Por lo que, solicito se realice los pagos respectivos a los servicios brindados a la entidad durante el Tradicional Concurso de Huaylarsh 2024, servicios que están establecido en el Plan de Trabajo aprobado y con la disponibilidad presupuestal existente."*; por lo que, SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA;

Que, a través del Informe N° 050-2024-GNC-SGAYSG/MDP, de fecha 29 de Abril 2024, la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales se pronuncia al adeudo que se tiene con la persona jurídica GLOBAL PUBLICITY BUSINESS S.A.C., determinando que al haberse obtenido el servicio sin contratación alguna y tomando en cuenta lo dispuesto en el Código Civil y en lo expuesto por el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución N° 176/2004.TC-SU, y lo referido en la Opinión N° 199-2018/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, como parte supletoria al presente análisis, siendo PROCEDENTE la viabilidad la solicitud de pago de Deuda Pendiente por Enriquecimiento Sin Causa;

Que, mediante Opinión Legal N° 0016-2024-JRPP-MDP/ALE, de fecha 14 de Mayo 2024, la Asesoría Legal Externa, de acuerdo a los antecedentes expuestos e informes técnicos, determina en su ANÁLISIS LEGAL los argumentos normativos y Opinión N° 065-2022/DTN y Opinión N° 005-2022/DTN, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), dando su OPINIÓN LEGAL que: *"En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas y los informes favorables por las áreas usuarias, en donde recomienda la procedencia del reconocimiento de deuda, se opina de forma favorable, con indicación de lo antes puntualizado."*;

Que, con Informe N° 179-2024-MDP/GDS/YVAQ, de fecha 11 de Junio 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, amplía su CONFORMIDAD del RECONOCIMIENTO DE DEUDA del Servicio de Impresiones por el monto de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES (S/ 3,289.00); sustentando que, las acciones que se describen en los documentos presentados en los antecedentes da a conocer las actividades que se llevaron a cabo en el Tradicional Concurso de Huaylarsh Pucará 2024, estos mismos ingresan a la aplicación de Reconocimiento de Deuda dentro de los parámetros que dictamina el Decreto Supremo N° 014-84-PCM, Reglamento de Procedimientos Administrativos para Reconocimiento y Abono de Deuda de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, el cual cumple con el precepto normativo establecido en el Título II: Procedimiento en su Artículo 6°, en el que prescribe que: *"El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia."*; y CONCLUYENDO dando la CONFORMIDAD de la actividad realizada de los servicios brindados a la entidad durante el Tradicional Concurso de Huaylarsh Pucará 2024, y servicios que cuentan con la Disponibilidad Presupuestal;

Que, estando a lo expuesto con el visto bueno de la Asesoría Legal Externa, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de la Gerencia de Desarrollo Social, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, y por las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDP/A, de fecha 03 de Enero 2024 que delega las atribuciones administrativas, propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal emitida en virtud al Numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el Reconocimiento de Deuda por de la obligación contraída a favor de la persona jurídica GLOBAL PUBLICITY BUSINESS S.A.C. por el Servicio de Impresiones por el monto de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES (S/ 3,289.00) correspondiente a las actividades del Tradicional Concurso del Huaylarsh Pucará 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto – Sub Gerencia de Contabilidad, y demás unidades correspondientes, realicen el procedimiento administrativo del reconocimiento de la prestación del servicio realizado durante las actividades del Tradicional Concurso del Huaylarsh Pucará 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** – REMITIR, a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que han recepcionado la prestación del servicio, sin considerar lo establecido en la Directiva de Contrataciones de Bienes, Servicios en General y Servicios de Consultoría cuyos Montos sean Iguales o Inferiores a Ocho (08) UIT's de la Municipalidad Distrital de Pucará, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2023-MDP/GM, de fecha 04 de Enero 2023.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucará.

**ARTÍCULO QUINTO.** – NOTIFICAR al interesado, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto – Sub Gerencia de Contabilidad, y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Pucará, relacionadas con el procedimiento, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ  
Patricio M. Valle Córdova  
GERENTE MUNICIPAL